ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO POR PRECIO UNITARIO CONFORME AL ARTÍCULO 9.3 a) y c) DEL TEXTO REFUNDIDO DEL LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE HEMODERIVADOS DE USO TERAPÉUTICO A PARTIR DEL FRACCIONAMIENTO DE PLASMA PROCEDENTE DE LOS CENTROS DE LA RED ANDALUZA DE MEDICINA TRANSFUSIONAL, TEJIDOS Y CÉLULAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (EXPTE 2304/2017. Nº SIGLO 743/2017).

El día 19 de octubre de 2017 se acuerda el inicio del expediente para la contratación del "Suministro de tracto sucesivo por precio unitario conforme al artículo 9.3.a) y c) del TRLCSP, de hemoderivados de uso terapéutico a partir del fraccionamiento de plasma procedente de los Centros de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células del Servicio Andaluz de Salud", mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que según certificado de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios de fecha 30 de agosto de 2017, INSTITUTO GRIFOLS, S.A, es el único laboratorio autorizado para la fabricación de medicamentos hemoderivados a partir del plasma nacional, con un valor estimado de 47.616.597 euros (IVA excluido, e incluidas eventuales prórrogas y modificaciones), un plazo de ejecución de dos años desde su formalización, y posibilidad de prórroga hasta un máximo de dos años.

Mediante Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 209, de 31 de octubre de 2017), se comunica la Resolución de 18 de octubre de 2076, de esa Dirección Gerencia, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos específicos derivados de esta contratación, y se delega en las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los siguientes Hospitales: Hospital Torrecárdenas, Hospital Puerta del Mar, Hospital Universitario Reina Sofía, Hospital Universitario Virgen de las Nieves, Hospital Juan Ramón Jiménez, Complejo Hospitalario de Jaén, Hospital Universitario Regional de Málaga y Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Con fecha 3 de noviembre de 2017 se cursa invitación a participar en la licitación a INSTITUTO GRIFOLS, S.A. En dicha invitación se fijó un plazo de 10 días naturales desde el siguiente al envío de la notificación, para que manifestara su voluntad de participar, siendo la finalización del plazo para presentar la documentación exigida en los pliegos que rigen la contratación el día 13 de noviembre de 2017 a las 20:00 horas.

Asimismo, simultáneamente al envío de esta invitación, se publica en el Perfil de Contratante del Servicio Andaluz de Salud, anuncio de licitación relativo al expediente conforme dispone la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA Nº 124, de 30 de junio).

Según certificado del Registro General del Servicio Andaluz de Salud de 16 de noviembre de 2017, la proposición de INSTITUTO GRIFOLS, S.A. fue registrada el día 15 de noviembre de 2017. No obstante, tal como se prevé en el apartado 6.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la empresa envió su proposición por correo y anunció al órgano de contratación la remisión de la documentación correspondiente mediante fax el día 13 de

noviembre de 2017 justificando la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos en el mismo día.

Tras calificarse por parte del Órgano de Contratación la documentación acreditativa de la capacidad para contratar y valorar los requisitos de solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se acordó admitir a la citada empresa a licitación.

Con fecha 23 de noviembre de 2017, la empresa CLS BEHRING, S.A., anuncia ante este órgano de contratación la interposición de recurso especial en materia de contratación contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y restantes documentos contractuales que rigen la mencionada contratación.

Con fecha 27 de noviembre de 2017 se recibe por el órgano de contratación requerimiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) por la que se da traslado de la interposición del recurso, en el que se alega que no existe el supuesto habilitante para la utilización del procedimiento negociado por exclusividad previsto en el artículo 170.d del TRLCSP, y que por ello, restringe la concurrencia.

Con fecha 7 de diciembre de 2017 el TARCJA acuerda adoptar la medida provisional consistente en la suspensión del procedimiento de adjudicación.

Con fecha 22 de diciembre de 2017 el TARCJA resuelve desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad CLS BEHRING, S.A., contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y restantes documento contractuales del contrato denominado "Suministro de hemoderivados de uso terapéutico a partir del fraccionamiento del plasma de los Centros de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células del Servicio Andaluz de Salud", convocado por el Servicio Andaluz de Salud (expte 2304/2017)" al concurrir la situación de exclusividad objetiva y considerarse ajustado a derecho el procedimiento negociado al amparo del artículo 170.d) del TRLCSP, así como levantar la medida provisional adoptada el 7 de diciembre de 2017.

Con fecha 16 de enero de 2018 se celebra sesión de negociación con la citada empresa sobre la base de lo preceptuado en el artículo 178 del TRLCSP, de la que se levanta el correspondiente acta, que consta debidamente en el expediente.

Los aspectos a negociar definidos en el apartado 11 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son los siguientes:

- Mejoras en el importe de licitación. A fin de valorar la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud.

- Mejoras en las bonificaciones. A fin de obtener un beneficio económico para el SAS, en relación a lo establecido en el punto 9 del PPT.

A) Respecto a las mejoras en el importe de licitación,

El Instituto Grifols, S.A. se ratifica en la oferta presentada, siendo esta:

PRODUCTO	Precio unitario sin IVA en €	4% de IVA	Precio unitario con IVA en €
SEROALBÚMINA DE FRACCIOAMIENTO	26,11	1,0444	27,1544
IGIV SÉRICA NUEVA GENERACION	77,44	3,0976	80,5376
FACTOR VIII	20,11	0,8044	20,9144
ANTITROMBINA III	8,35	0,3340	8,6840
FACTOR IX	28,04	1,1216	29,1616
alfa1 ANTITRIPSINA	19,92	0,7968	20,7168

B) Mejora en las bonificaciones

1) Bonificación en función de los litros de plasma entregado: Si el SAS le entrega cantidades de plasma por encima de 75.000 litros durante la duración del contrato, INSTITUTO GRIFOLS, S.A., aplicará una bonificación en función del plasma entregado por encima de dicha cifra:

Tras la negociación sobre este aspecto, se acuerda mejorar los tramos de envío de litros de plasma, quedando finalmente lo reflejado en la siguiente tabla:

Aumento en litros de plasma entregados respecto al año anterior	Bonificación en la primera factura del periodo siguiente
> 2.500	0.5 %
> 3.000	1.0 %
>3.500	1.5%
> 4.000	2.0 %
>4.500	2.5%
> 5.000	3.0 %

2) Bonificación en función de los litros de plasma entregados en bolsa de plasmaféresis: El Instituto Grifols, S.A. presentada en su oferta una segunda bonificación relativa a los litros de plasma que sean entregados en Bolsas de Plasmaféresis,

En este sentido, si el Centro entrega a Grifols una cantidad de plasma de bolsas de plasmaféresis por encima de 7.500 litros durante cada periodo anual de duración del Acuerdo, Grifols aplicará al Centro una bonificación en función del plasma entregado por encima de dicha cifra

La base que servirá para la aplicación del descuento será la facturación de Instituto Grifols. S.A. al Centro, correspondiente a los litros de plasma de bolsas de

plasmaféresis, en base a periodos anuales desde el inicio del Acuerdo. Grifols aplicará el descuento resultante al Centro en la primera factura emitida en el siguiente periodo."

Tras la negociación sobre este aspecto, se acuerda añadir un tramo más para el caso de que se superen los 12.000 litros de plasma, quedando finalmente lo reflejado en la siguiente tabla:

Litros de Plasma entregados en Bolsas de Plasmaféresis	Bonificación en la primera factura del periodo siguiente
> 7.500	0,125 %
> 8.000	0,250 %
> 8.500	0,375 %
> 9.000	0,500 %
> 9.500	0,625 %
> 10.000	0,750 %
> 12.000	1,000%

En el informe técnico emitido de fecha 17 de enero de 2018, se evalúa la oferta resultante de la negociación, en relación con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen, formulando las siguientes conclusiones:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACION AUTOMÁTICOS:

Oferta Económica

El Instituto Grifols, S.A. se ratifica en la oferta presentada, siendo esta:

PRODUCTO	Precio unitario sin IVA en €	4% de IVA	Precio unitario con IVA en €
SEROALBÚMINA DE FRACCIOAMIENTO	26,11	1,0444	27,1544
IGIV SÉRICA NUEVA GENERACION	77,44	3,0976	80,5376
FACTOR VIII	20,11	0,8044	20,9144
ANTITROMBINA III	8,35	0,3340	8,6840
FACTOR IX	28,04	1,1216	29,1616
alfa1 ANTITRIPSINA	19,92	0,7968	20,7168

Este criterio se valora con 80 puntos, al ser la única oferta presentada.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO AUTOMÁTICOS

Bonificaciones

Bonificación en función de los litros de plasma entregado.
Bonificación en función de los litros de plasma entregados en bolsa de plasmaféresis.

Este criterio se valora con 20 puntos:

-Por una parte, la mejora sobre los tramos de litros a enviar de plasma permite alcanzar la bonificación establecida con mayor rapidez, al suavizar los límites entre tramos. Es decir, no es lo mismo tramos establecidos de 1.000 en 1.000 litros que tramos establecidos de 500 en 500 litros.

-Por otra parte, introducir una bonificación sobre litros de plasma enviados en bolsas de plasmaféresis, incentiva en los Centros la utilización de esta técnica, ya que la obtención de plasma vía "Sangre Total" está ya muy ajustada, además de compensar los posibles incrementos en costes que supone la utilización de la referida técnica de plasmaféresis

Resumen de la puntuación obtenida por INSTITUTO GRIFOLS, S.A.: 100 PUNTOS.

A la vista de la oferta presentada, del proceso de negociación, y de los resultados del informe técnico emitido sobre los criterios de adjudicación , de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del TRLCSP, se solicita a INSTITUTO GRIFOLS, S.A., la documentación prevista en la Cláusula 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva, que la empresa presenta en plazo.

Por ello, en virtud de la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, en relación con el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero: Adjudicar a INSTITUTO GRIFOLS, S.A., el contrato "Suministro de tracto sucesivo por precio unitario conforme al artículo 9.3.a) y c) del TRLCSP, de hemoderivados de uso terapéutico a partir del fraccionamiento de plasma procedente de los Centros de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células del Servicio Andaluz de Salud", por ser su oferta económicamente ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud, según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por los siguientes precios unitarios:

PRODUCTO	Precio. unitario sin IVA
SEROALBÚMINA DE	26,11 €

FRACCIOAMIENTO	
IGIV SÉRICA NUEVA GENERACION	77,44 €
FACTOR VIII	20,11
ANTITROMBINA III	8,35
FACTOR IX	28,04
alfa1 ANTITRIPSINA	19,92

Segundo: La empresa adjudicataria deberá además aportar las mejoras ofertadas que han quedado plasmadas en el acta de negociación de fecha 16 de enero de 2018, respecto a las mejoras en las bonificaciones consistentes en la bonificación en función de los litros de plasma entregado y la bonificación en función de los litros de plasma entregados en bolsa de plasmaféresis.

Tercero.- La adjudicación de los contratos específicos derivados de esta contratación corresponderá a personas titulares de las Direcciones Gerencias de los siguientes Hospitales: Hospital Torrecárdenas, Hospital Puerta del Mar, Hospital Universitario Reina Sofía, Hospital Universitario Virgen de las Nieves, Hospital Juan Ramón Jiménez, Complejo Hospitalario de Jaén, Hospital Universitario Regional de Málaga y Hospital Universitario Virgen del Rocío, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 18 de octubre de 2017 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 40 del TRLCSP, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se remita notificación de la presente resolución. Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del citado orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS